



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ACUERDO DE CONCEJO N°72-2021-MDP

11 de noviembre del 2021

Visto el Visto el acuerdo adoptado en el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 21-2021-MDP, de fecha 11 de noviembre del 2021, el Dictamen N°002-2021-GIDUR-MDP, el Informe Legal N° 224-2021-MDP/GAL, el Informe N°461-2021/HTR/SGPCU/MDP, emitido por el Sub Gerente de Planeamiento y control Urbano, en el que, remite la propuesta de **"Ordenanza Municipal que aprueba la exoneración a la multa por derecho de regularización de licencia de obra en el Distrito de Pichanaqui"** y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305-Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, de conformidad con el Artículo 39° de la precitada Ley, establece los concejos municipales, ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...), asimismo el artículo 41° de la norma acotada establece que "los acuerdos son decisiones específicas referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el numeral 3.1. del artículo 73° de la ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, indica que las municipalidades en su condición de municipalidad provincial o distrital asumirán competencias y ejercerán funciones específicas con carácter exclusivo o compartido en materia de protección y conservación del ambiente, entre ellas, formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales; de igual modo, el artículo 80° numeral 3.4, señala que las municipalidades distritales tienen entre sus funciones exclusivas, fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente;

Que, en el artículo 79° numeral 3.6.2 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que son funciones específicas de las municipalidades en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, el normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de construcciones, remodelaciones o demolición de inmuebles y declaratoria de fábrica.

Que, como consecuencia de la facultad conferida, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento aprobó el TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, mediante Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA; el cual en su artículo 30°, prescribe que, "Las habilitaciones urbanas y las edificaciones que hayan sido ejecutadas sin licencia o que no tengan conformidad de obra después del 20 de julio de 1999 hasta la publicación de la Ley N° 29090, Ley de regulación de las habilitaciones urbanas y de edificaciones, pueden ser regularizadas hasta el 26 de setiembre de 2017, de acuerdo a lo estipulado en la primera disposición complementaria transitoria del Decreto Legislativo N° 1225 y conforme al procedimiento establecido en el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación. Todas aquellas edificaciones que no cumplen con las normas urbanísticas y de protección del patrimonio histórico, o que no se hayan regularizado al vencimiento del plazo establecido en el primer párrafo, serán materia de demolición, de conformidad con lo previsto en el artículo 93 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Las municipalidades podrán establecer programas de regularización de habilitaciones urbanas y/o edificaciones mediante incentivos a los contribuyentes, determinando las condiciones, requisitos, respetando la normativa





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

nacional existente, a fin de regularizar las edificaciones existentes y la respectiva actualización de su registro Predial";

Que, de acuerdo al Informe N° 461-2021/HTR/SGPCU/MDP, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento Control Urbano, quien manifiesta que se ha promovido la amnistía mediante **ORDENANZA MUNICIPAL N° 04-2021-MDP** hasta el 31 de agosto del 2021, y que a raíz de la presente pandemia de salud y siendo el Departamento de Junín hasta la fecha afectada por el virus COVID 19 y por las restricciones de cuarentena focalizada y estado de emergencia para evitar los contagios de manera masiva, no se pudo cumplir de manera eficiente con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 04-2021-MDP, respecto a la **CAMPAÑA DE EXONERACIÓN** de la multa Administrativa por construir sin Licencia de Obra, siendo afectado desde el mes de Marzo hasta la fecha; por lo que requiere promover y aprobar la Campaña de Regularización de Licencia de Obra con Exoneración del 90% de la Multa por Derecho de Regularización, hasta el 31 de julio del 2022;

Que, mediante el Informe Legal N° 224-2021-GAL-MDP es de opinión que se declare **PROCEDENTE** y viable la tramitación del Proyecto de "Ordenanza Municipal que aprueba la Campaña de Regularización de Licencia de Obra con exoneración del 90% de la multa por derecho de Regularización"; cuya vigencia será hasta el 31 de julio del 2022;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 11 de noviembre de 2021, fue puesto a consideración del Concejo Municipal la propuesta de **Ordenanza Municipal que aprueba la exoneración a la multa por derecho de regularización de licencia de obra en el Distrito de Pichanaqui**; por lo que, puesto a consideración del Concejo Municipal luego del debate y opiniones es sometido a votación, siendo aprobado por unanimidad;

Estando a lo dispuesto en los artículos 9.º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto de los señores regidores, el Concejo Municipal;

ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ordenanza Municipal que aprueba la exoneración a la multa por derecho de regularización de licencia de obra en el Distrito de Pichanaqui, la misma que consta de 09 Artículos, el mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo;

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo en Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Planeamiento y Control Urbano, el cumplimiento de la presente Ordenanza, de acuerdo a sus competencias y atribuciones; y demás unidades orgánicas que tengan injerencia en el presente Acuerdo;

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional y el Periódico Mural de la Municipalidad conforme Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHANAQUI



RAÚL ALIAGA SOTOMAYOR
ALCALDE

